CONTRATO Nº 165/2013

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE FOTOCOPIADORAS DE LA J.D.C.

Entre la **GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el Sr. **ANUNCIO GONZÁLEZ ROLÓN**, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I.C. Nº **612.479.**; y el Lic. **BLÁS MANUEL GINI CRISTALDO**, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental, con C.I.C. Nº 1.285.061., en adelante LA GOBERNACIÓN, por una parte,, y por la otra el ***Sr.* CLEMENTINO DANIEL RÍOS ACOSTA**, en calidad de Representante legal con **C.I.C. Nº 2.352.339,** de la firma **IGC S.R.L.**, con ***RUC Nº* 80054573-7**, con domicilio constituido en las calles Avda. Eusebio Ayala Nº 2345 de la ciudad de Asunción, con en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***Contrato*** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: Las partes declaran lo siguiente: ----------

1.- Las palabras, expresiones e identificación de la adquisición de pasajes aéreos, que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado asignado y previsto en los términos de referencia a que en adelante se haga mención, las cuales serán leidas y formarán parte de este contrato.----------

2.- En consideración a los pagos mencionados más adelante, que ***LA GOBERNACIÓN*** efectuará a la ***CONTRATISTA***, por el presente contrato, éste se compromete a proveer de los bienes de conformidad a lo requerido, en el tiempo establecido.----------

3.- ***LA GOBERNACIÓN*** abonará a ***LA CONTRATISTA,*** en consideración a los bienes a ser adquiridos, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que ***LA GOBERNACIÓN*** ha convocado a contratación directa, por pedido realizado por la JDC. ----------

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: ***LA GOBERNACIÓN*** a adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de provisión de *servicios*, cuyas características y precios obran detallados en las especificaciones técnicas requeridas, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: cuya descripción y precios se detallan en el siguiente cuadro.----------

Ítem	Descripción	Cantidad	PU	Total
	FOTOCOPIADORA SHARP.			
1	Cambio de Ciliadro y limpieza general del equipo	1	160.000	160.000
2	Cambio de revelador y de cuchilla	1	320.000	320.000
	FOTOCOPIADORA KIOSERA KM1815 LA			-
3	Cambio de revelador y de rodillo fusor	1	180.000	180.000
4	Cambio de Cilindro , limpieza cable corona y limpieza general del equipo	1	380.000	380.000
	TOTAL CON IMPUESTOS			**1.040.000**

.../.../...

IGC S.R.L.

Totalizando el monto del contrato la suma de Guaraníes un millón cuarenta mil con IVA Incluido.--------

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de **G. 1.040.000 (*Guaraníes un millón cuarenta mil*) con IVA incluido**, pagadero en **contra entrega** de los servicios y conforme al Plan Financiero y saldo presupuestario de la Institución. Para el pago deberá presentar Factura a crédito, acompañadas de los documentos respaldatorios que acrediten la provisión de los bienes (Orden de compra y/o servicios, nota de remisión y/o acta de recepción).----------

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato hasta 8 meses a partir de la celebración del mismo, sin perjuicio de alguna prórroga que las partes puedan negociar en las mismas condiciones de entrega, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ejecución de lo solicitado en la presente convocatoria se hará efectiva de forma inmediata por la urgencia presentada.----------

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones para la entrega de los bienes son las siguientes: ----------

1. El plazo de inicio de los servicios será de veinte y cuatro (24) horas de haber recibido las órdenes de compra y/o servicios que LA GOBERNACIÓN proveerá a LA CONTRATISTA. El mismo podrá ser remitido vía Fax y/o Correo electrónico. **Los trabajos serán solicitados de una sola vez.**----------

2. Los trabajos se realizará en el local de En la sede del Legislativo Departamental – Barrio loma s/ ruta camino a Tobati – Caacupé, (indicado en la pro forma del contrato). Los gastos de traslado corren por cuenta de la empresa. En caso de necesidad de llevar a los talleres de la contratista, la misma deberá ser previa autorización de un representante del legislativo con aval del Dpto. de Patrimonio dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.----------

3. Los bienes arreglados deberán estar en perfectas condiciones en un plazo de 8 días a partir del inicio de los servicios correspondientes.----------

4.. En caso de que LA CONTRATISTA, por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes ya arreglados establecido en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a LA CONTRATISTA otro plazo prudencial a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que LA CONTRATISTA no cumpla con este nuevo plazo LA GOBERNACIÓN procederá a ejecutar las multas establecidas y/o la Garantía de contrato si corresponde.----------

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO: LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de gasto 240 "Servicios de mantenimiento y reparación", Objeto de Gasto 541"Mantenimiento y reparaciones menores de maquinarias, equipos y muebles de oficina", fuente de financiamiento 10-01 "Recursos del tesoro- genuino.----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación mencionado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

1) La Resolución de Adjudicación.----------

…///…

IGC S.R.L.

- El presente Contrato.----------
- Los Anexos del Contrato.----------
- Especificaciones técnicas. ----------
- Documentos del proceso de llamado.----------
- La oferta de ***LA CONTRATISTA*** y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precio, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economia nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.----------

Po = Precio Original de la Oferta.----------

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.----------

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA GOBERNACION***: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------

3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión de los bienes, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de ***LA CONTRATISTA***.----------

4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------

5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en la Cláusula del presente contrato.----------

6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por ***LA CONTRATISTA***.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de ***LA CONTRATISTA***, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato.----------

.../////...

IGC S.R.L.

2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho a solicitar a ***LA GOBERNACIÓN*** la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente con la entrega de los bienes.----------

3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en el presente contrato.--

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: En caso de atrasos en la entrega de los bienes adjudicados por parte de ***LA CONTRATISTA***, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente a) Por un día de atraso en la entrega, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la adjudicación; por más de un día de atraso **5% (cinco por ciento)** sobre el monto de la adjudicación.----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que ***LA GOBERNACIÓN*** especifique el día de la entrega y será deducida del importe a ser abonado a ***LA CONTRATISTA*** en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo la solicitud presentada a la Gobernación de Cordillera que establezca la fecha de presentación.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por los bienes proveídos, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos superior a (60) sesenta días, ***LA CONTRATISTA*** tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0,05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por ***LA GOBERNACIÓN***.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------

1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------

2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión unilateral de ***LA GOBERNACIÓN*** en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1. Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la entrega de los bines, objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN: La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y atendibles, no fuera posible la provisión de los bienes, objeto del contrato, en cuyo caso ***LA GOBERNACIÓN*** podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes.----------

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de ***LA CONTRATISTA*** en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a ***LA GOBERNACIÓN*** en el cumplimiento de sus funciones o de sus normas legales que las rige.----------

…///…

DIGC S.R.L.

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de ***LA CONTRATISTA***, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores.---

4.- Por suspensión de la provisión por parte de ***LA CONTRATISTA*** por más de 2 (dos) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

5.- Por fraude o colusión comprobada por ***LA GOBERNACIÓN*** en el sentido que ***LA CONTRATISTA*** utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

6.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto ***LA GOBERNACIÓN*** no será imputable.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------
1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario.----------

2.- Por la suspensión de la provisión por más de sesenta (30) días calendario, dispuesto por ***LA GOBERNACIÓN***, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------
1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03 : esta garantía podrá consistir en: ----------
a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de Seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------
A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.----------

2. De conformidad al Decreto Presidencial Nº 6225/2011- Art. 10º: Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** *(con certificación de firma)*. Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0,4% (cero punto cuatro por ciento) según Ley 3.439/2007 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, [illegible]ación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de [illegible]nformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto Nº [illegible] 909/03.----------

...///...

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.---

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION DEL FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS OCHO DÍAS MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.----------

LIC. BLAS MANUEL GINI CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL

DON ANUNCIO GONZÁLEZ ROLÓN
GOBERNADOR

CLEMENTINO DANIEL RÍOS ACOSTA
C.I.C. N° 2.352.339- RUC N° 80054573-7,
IGC S.R.L

IGC S.R.L.
Servicios Informáticos